

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

SUSCRICION EN LA CAPITAL.

Por un año 20 pesetas.—Por seis meses 15 pesetas.—Por tres meses 10 pesetas.—Por un mes 3 pesetas.

Número suelto 30 céntimos de peseta.

Se admiten suscripciones y anuncios en Palencia, en la redacción del BOLETIN, imprenta de Hijos de Gutierrez, calle Mayor pral, num. 52 y 54, piso bajo interior.—Fuera de la Capital, directamente por medio de carta certificada á los Editores con inclusion del importe de la suscripcion en libranza del Giro mútuo.—No se sirven suscripciones ni se insertan anuncios sin que antes preceda su pago.

SUSCRICION FUERA DE LA CAPITAL.

Por un año 25 pesetas.—Por seis meses 20 pesetas.—Por tres meses 12 pesetas 50 céntimos.—Por un mes 5 pesetas.

Número suelto 30 céntimos de peseta.

GOBIERNO DE PROVINCIA

— 0 —

SECCION 2.ª—QUINTAS.

Por la Presidencia del Consejo de Ministros se comunica al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion la Real orden siguiente:

REAL ORDEN.

Excmo. Sr.: La ley de reclutamiento y reemplazo del Ejército de 28 de Agosto último declara en su artículo 21 que todos los españoles al cumplir la edad de 18 años, estan obligados á pedir su inscripcion en las listas del Ayuntamiento en cuya jurisdiccion residan ellos ó sus padres, y el art. 25 ordena que ninguno de los individuos comprendidos en dicha disposicion podrá obtener cédula personal aunque deberá satisfacer su importe, ni desempeñar cargo público honorífico ó retribuido con fondos generales, provinciales ó municipales, bajo la responsabilidad de los que expidan dicha cédula ó den la posesion y autoricen el pago del sueldo correspondiente si no justifican haber cumplido la obligacion que les impone el referido artículo 21 en el caso de que no hayan sido llamados los mozos de su edad. Dispone tambien dicho art. 25 que para acreditar el cumplimiento de estos deberes no se admita otro documento que un certificado, donde el interesado haga constar haber pedido su inscripcion, dado por el Alcalde, si no hubiesen sido aun llamados los de su edad, y en los demás casos un documento igual, expedido por la respectiva Comision provincial y visado por el Gobernador, con referencia alacta del sorteo en que haya sido comprendido el interesado; cuyas copias deben obrar en poder

aquella Autoridad con arreglo al art. 83 de la ley ya citada, supliéndose la falta de alguna de estas copias por medio de la que debe obrar en el Ministerio de la Gobernacion; y si esto no fuese posible, disponiendo su reposicion por expediente en que se oirá el dictámen del Consejo de Estado.

En vista de lo expuesto, y considerando que la responsabilidad en que pueden incurrir los funcionarios de la Administracion llamados á dar posesion de los cargos públicos, y á disponer ó intervenir el pago de los haberes sino se atienen estrictamente á lo mandado en el art. 25, exige que se precisen los requisitos que cada cual debe llenar para que los preceptos de la ley sean fiel y puntualmente cumplidos.

S. M. el Rey (Q. D. G.), conformándose con el parecer del Consejo de Ministros, se ha servido resolver lo siguiente:

1.º Que por el departamento del digno cargo de V. E. se disponga lo necesario para que los funcionarios de cualquier categoria y clase, que desempeñen cargos honoríficos ó cobren sueldo ó retribucion del presupuesto general del Estado, de los provinciales ó municipales, comprendidos en la edad de 18 á 35 años, exceptuando los que hayan cumplido esta última y los que pertenezcan al Ejército y Armada, exhiban á sus Jefes las certificaciones que determina el artículo 25 de la ley de 28 de Agosto último en el plazo de dos meses para los de la Península y de seis para los de Ultramar y el Extranjero, cortados desde la fecha marcada en el artículo 46 de la misma ley.

2.º Que al exhibir dichas certificaciones, presenten copia literal de las mismas para que autorizadas

las remitan los Jefes á ese Ministerio ó á las Direcciones generales respectivas con relacion nominal de los que cumplan dicho requisito y de los que no lo verifiquen.

Y 3.º Que á contar desde la fecha marcada en el referido artículo 46, no se dé posesion á los que habiendo llegado á la edad de 18 años, sin exceder de la de 35, obtengan empleos públicos sin que previamente exhiban las certificaciones de que ántes se ha hecho mérito, ni se acrediten haberes á los que, dentro de la misma edad, estuvieren en activo servicio si dejan pasar los plazos ántes fijados sin cumplir dicho requisito; debiendo unos y otros acompañar las copias de los expresados documentos para que, compulsadas y autorizadas por el Jefe llamado á dar la posesion ó á intervenir los pagos, se consign en ambos casos haber cumplido con lo mandado en la ley.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 26 de Setiembre de 1878 — Antonio Cánovas del Castillo.—Sr. Ministro de.....

No obstante, las repetidas disposiciones de la índole de la presente adoptadas por el celo del Gobierno de S. M. y encaminadas á cortar la emigracion á diferentes provincias de la Península ó á las de Ultramar, de jóvenes llamados por razon de su edad al servicio de las armas que la ley con una absoluta igualdad impone á todos los Españoles, son infinitos los medios mas ó menos criminales pero siempre dignos de represion empleados por muchos de aquellos para eludir en fraude de la ley tan sagrado

deber con perjuicio de los intereses generales del estado y muy especialmente de los particulares, que sumisos al precepto legal, tienen tal vez que prestar este servicio por el fraude de aquellos que se ausentan.

Ante tan elevadas consideraciones de interés público y privado, y constituido el Gobierno de S. M. en la necesidad de oponer un dique á tales abusos y reprimir con mano fuerte la indicada tendencia por parte de los mozos llamados al reemplazo del Ejército, ha establecido, como una regla absoluta y sin limitaciones de ninguna clase como consecuencia precisa de lo prescrito en el artículo 21 de la Ley de reclutamiento y reemplazo del Ejército de 28 de Agosto último que obliga á todos los españoles al cumplir la edad de 18 años á pedir su inscripcion en las listas del Ayuntamiento en cuya jurisdiccion residan ellos ó sus padres, que los funcionarios de cualquier categoria y clase que desempeñen cargos ó cobren sueldo de presupuestos general del Estado, provinciales ó municipales comprendidos en la edad de 18 á 35 años exhiban á sus Jefes las certificaciones que determina el artículo 25 de la citada Ley prohibiendo que á contar desde la fecha marcada en el art. 46 de la misma no se dé á los comprendidos en la prefijada edad empleo público alguno sin que precisamente exhiban las certificaciones de que se ha hecho mérito ni se acrediten haberes á los que dentro de la misma edad estuvieren en activo servicio

si dejan pasar los plazos fijados para cubrir dicho requisito.

Secundando por mi parte los laudables deseos de S. M. y del Gobierno, y á fin de que en la Provincia de mi cargo se obtengan los beneficios resultados á que tiende la soberana disposicion que encabeza esta circular, y publicada ya en el Boletín oficial de esta provincia la ley de reclutamiento y reemplazo del Ejército de 28 de Agosto último, me creo en el deber de recomendar á los Sres. Alcaldes la mas celosa observancia de todas y cada una de sus disposiciones llamando su atencion sobre la grave responsabilidad en que por la misma incurra dado el caso de que por su negligencia se produzcan los abusos y fraudes que se propuso precaver.

A este efecto excito muy particularmente su celo sobre el cumplimiento de lo prescrito en el art. 25 de la citada ley de 28 de Agosto último segun el cual, ninguno de los individuos comprendidos en el art. 21 podrá obtener cédula personal, aunque deberá satisfacer su importe, ni desempeñar cargo público, honorífico ni retribuido con fondos generales, provinciales ó municipales bajo la responsabilidad de los que expidan dicha cédula ó den la posesion y autoricen el pago de la retribucion correspondiente, si no justifican haber cumplido la obligacion del llamamiento, ó pedido su inscripcion en las listas en el caso de no haber sido aun llamados los mozos de su edad.

En este último caso deberán tener muy presente los Señores Alcaldes, como que á ellos tan directamente incumbe, que para acreditar el cumplimiento de los expresados deberes no se admitirán á los interesados otro documento que un certificado de haber pedido su inscripcion en conformidad al art. 25 de la ley dado por el Alcalde si no hubiesen sido aun llamados los mozos de su edad, como que en este caso son ellos las únicas autoridades competentes para autentizar actos que no traspasan los límites de su privativa jurisdiccion.

En los demas casos únicamente se le admitirá un certificado expedido por la respectiva Comision provincial y visado por el Gobernador con referencia al acta del sorteo en que haya sido comprendido el interesado, y cuyas copias autorizadas deben obrar en su poder con arreglo

al art. 83 de la misma ley, con expresion de no haber debido ingresar en el ejército el dia de su expedicion, cuya circunstancia, bien especificada, se consignará en la respectiva cédula antes de la firma.

Espero confiadamente que á virtud de estas aclaraciones, los Señores Alcaldes hallarán sumamente fácil la aplicacion de las disposiciones de la Real orden que queda trascriba y con su celo constante coadyuvarán cuanto sea posible por su parte á que se realicen los altos fines á que la misma consulta.

Palencia 10 de Octubre de 1878.
—El Gobernador, *Bernardo Rodriguez*.

Circular núm. 71.

Seccion de Fomento.—Negociado 3.^o
Carreteras.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 24 de Setiembre último este Gobierno de provincia ha señalado el dia 24 del actual y hora de las 12 de su mañana para la adjudicacion en pública subasta de los acopios de materiales para la conservacion de la carretera de tercer orden de Carrion á Lerma, durante el año económico de 1878 á 79 cuyo presupuesto de contrata asciende á doce mil doscientas setenta y siete pesetas y veinte y nueve céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prescritos en la instruccion de 18 de Marzo de 1852 y demás disposiciones vigentes relativas á esta clase de servicios, en este Gobierno de provincia, hallándose en la Seccion de Fomento de manifiesto para conocimiento del público, el presupuesto detallado y pliego de condiciones facultativas y particulares que han de regir en la contrata.

Los grupos á que ha de referirse esta contrata, la carretera á que corresponden y el presupuesto de las obras son los que se designan en la nota que sigue á este anuncio.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados arregladas exactamente al modelo que á continuacion se inserta. La cantidad que ha de consignarse previamente como garantia para tomar parte en la subasta, será del uno por ciento del presupuesto de la obra. Este depósito podrá hacerse en metálico, acciones de caminos ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo establecido por Real decreto de 29 de Agosto de 1876, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haberle realizado del modo que previene la referida instruccion de 18 de Mayo de 1852. La entrega se hará en la caja de la Administracion económica de esta provincia.

En el caso de que resultasen dos ó mas proposiciones iguales, se celebrará en el acto, únicamente entre sus autores una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada Instruccion, fijándose la primera puja en ciento veinte y cinco pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores con tal que no bajen de veinte y cinco pesetas.

Palencia 1.^o de Octubre de 1878.
—El Gobernador, *Bernardo Rodriguez*.

Modelo de proposicion.

D. N. N. vecino de..... enterado del anuncio publicado por el Gobierno de la provincia de Palencia con fecha 1.^o del actual y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de acopio de materiales para conservacion de la carretera de tercer orden de Carrion á Lerma, durante el año económico de 1878-79, se comprometo á tomar á su cargo el referido servicio con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de... pesetas. (Aqui la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas céntimos (escrita en letra) por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras.

(Fecha y firma del proponente.)

Número de orden del grupo.	Objeto á que se refieren los acopios.	Presupuesto.	
		Pts.	Cts.
1. ^o	Comprende los kilómetros 1 á 15 ambos inclusive.		
2. ^o	Idem id. 6 al 13 id.		
3. ^o	Idem id. 14 al 22 id.		
Designacion de sus límites.		Conservacion.	
CARRETERAS.		12277 29	
De Carrion á Lerma.			

Palencia 1.^o de Octubre de 1878.—El Ingeniero Jefe, *Juan de Oreise*.

Circular núm. 72.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 24 de Setiembre último, este Gobierno de provincia ha señalado el dia 24 del actual y hora de las doce de su

mañana, para la adjudicacion en pública subasta de los acopios de materiales para conservacion de la carretera de segundo orden de Castrogonzalo á Palencia, durante el año económico de 1878-79 cuyo presupuesto de contrata asciende á cincuenta y seis mil seiscientas once pesetas sesenta y tres céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prescritos en la instruccion de 18 de Marzo de 1852 y demás disposiciones vigentes relativas á esta clase de servicios en este Gobierno de provincia, hallándose en la Seccion de Fomento de manifiesto para conocimiento del público el presupuesto detallado y pliego de condiciones facultativas y particulares que han de regir en la contrata.

Los grupos á que ha de referirse esta contrata, la carretera á que corresponden y el presupuesto de las obras son los que se designan en la nota que sigue á este anuncio.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados arregladas exactamente al modelo que á continuacion se inserta. La cantidad que ha de consignarse previamente como garantia para tomar parte en la subasta será del uno por ciento del presupuesto de la obra. Este depósito podrá hacerse en metálico acciones de caminos ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo establecido por Real decreto de 29 de Agosto de 1876, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haberle realizado del modo que previene la referida Instruccion de 18 de Mayo de 1852. La entrega se hará en la caja de la Administracion económica de esta provincia.

En el caso de que resultasen dos ó mas proposiciones iguales se celebrará en el acto únicamente entre sus autores una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada Instruccion; fijándose la primera puja en ciento veinticinco pesetas por lo menos y quedando las demás á voluntad de los licitadores con tal que no bajen de veinte y cinco pesetas.

Palencia 1.^o de Octubre de 1878.—El Gobernador, *Bernardo Rodriguez*.

Modelo de proposicion

D. N. N. vecino de., enterado del anuncio publicado por el Gobierno de la provincia de Palencia con fecha primero del actual y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicacion en pública su-

basta, de acopio de materiales para la conservación de la carretera de segundo orden de Castrogonzalo á Palencia durante el año económico de 1878-79 se compromete á tomar á su cargo el referido servicio con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de... pesetas. (Aquí la proposicion que se haga admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas céntimos escrita en letra por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)

NOTA de la carretera grupos y presupuesto á que se refiere el anuncio anterior.	Presupuesto.	56611 63
	Pts. Cts.	
CARRETERAS.	Objeto á que se destinan los acopios.	Conservación.
	Designacion de sus límites.	Comprende los kilómetros 64 al 96 ambos inclusive.
	Número de orden del grupo.	Único.
	De Castrogonzalo á Palencia.	

Circular núm 73

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 24 de Setiembre próximo pasado, este Gobierno de provincia ha señalado el dia 26 del actual y hora de las 12 de su mañana para la adjudicacion en pública subasta de los acopios de materiales para la con-

servacion de la carretera de Palencia á Tinamayor durante el año económico de 1878 á 79; cuyo presupuesto de contrata asciende á diecisiete mil quinientas noventa y seis pesetas, noventa céntimos.

La subasta se verificará en los términos prescritos en la Instruccion de 18 de Marzo de 1852 y de las disposiciones vigentes relativas á esta clase de servicios en este Gobierno de provincia hallándose en la seccion de Fomento de manifiesto para conocimiento del público el presupuesto detallado y pliego de condiciones facultativas y particulares que han de regir en la contrata.

Los grupos á que ha de referirse esta contrata, la carretera á que corresponde y el presupuesto de las obras son los que se designan en la nota que sigue á este anuncio.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados y arregladas exactamente al modelo que á continuacion se inserta. La cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será del uno por ciento del presupuesto de la obra. Este depósito podrá hacerse en metálico, acciones de caminos ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo establecido por Real decreto de 29 de Agosto de 1876, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haberle realizado del modo que previene la referida Instruccion de 18 de Mayo de 1852. La entrega se hará en la Caja de la Administracion económica de esta provincia.

En el caso de que resultasen dos ó mas proposiciones iguales, se celebrará en el acto únicamente entre sus autores una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada Instruccion, fijándose la primera puja en ciento veinte y cinco pesetas por lo ménos y quedando

las demás á voluntad de los licitadores con tal que no bajen de veinte y cinco pesetas.

Palencia 1.º de Octubre de 1878.—El Gobernador, *Bernardo Rodriguez*.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de.... enterado del anuncio publicado por el Gobierno de la provincia de Palencia con fecha 1.º del actual y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de acopios de materiales para conservación de la carretera de tercer orden de Palencia á Tinamayor,

NOTA de la carretera, grupos y presupuesto á que se refiere el anuncio anterior.

Carretera.	Número de orden del grupo.	Designacion de sus límites.	Objeto á que se destinan los acopios.	Presupuesto Pts. Cts.
De Palencia á Tinamayor.	1	Comprende los kilóms. 280 al 285	Conservación.	17596 60
	2	Idem id. id. 286 al 291		
	3	Idem id. id. 292 al 298		
	4	Idem id. id. 299 al 303		
	5	Idem id. id. 307 al 330		
	6	Idem id. id. 331 al 334		
	7	Idem id. id. 335 y 336		
	8	Idem id. id. 337 al 371		
	9	Idem id. id. 372 al 374		

Palencia 1.º de Octubre de 1878.—El Ingeniero Jefe, Juan de Orense.

Circular núm. 74.

Segun me participa el Alcalde de Castromocho el dia 27 de Setiembre próximo pasado desapareció de la casa paterna el jóven Jaime Luis, cuyas señas se expresan á continuacion ignorándose su paradero.

En su vista encargo á los Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad, procedan á su busca y caso de ser habido lo pongan en conocimiento de este Gobierno.

Palencia 9 de Octubre de 1878.—El Gobernador, *Bernardo Rodriguez*.

Señas del Jaime.

Edad 8 años, estatura baja, vestía una blusa de tela azulada, pantalon de paño, sombrero negro en mal uso, descalzo, y remellado del ojo izquierdo.

Circular núm. 75.

Segun me participa el Alcalde de Santoyo, el dia 25 del próximo pasado desapareció de la casa paterna el jóven Floriano Bustillo Martinez, cuyas señas se expresan á continuacion ignorándose su paradero.

En su vista encargo á los Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad procedan á su busca y caso de ser habido lo pongan en conocimiento de este Gobierno.

Palencia 9 de Octubre de 1878.—El Gobernador, *Bernardo Rodriguez*.

Señas del Floriano.

Edad 14 años, estatura proporcionada á la edad, pelo negro, ojos al pelo. Viste de paño de Astudillo pardo.

Administracion Económica de la provincia de Palencia.

Segunda decena del mes de Setiembre de 1878.

RELACION de los compradores de bienes desamortizados, cuyos pagarés han de satisfacerse en los dias de sus respectivos vencimientos, segun dispone el art 1.º de la Instruccion de 31 de Agosto de 1877.

Nombre del comprador.	Clase de la finca.	Procedencia.	Número del inventario.	Termino municipal en que radica.	Número de plazos que adeuda.	Fechas de sus vencimientos.	Importe de éstos.	
							Pts.	Cts.
D. Francisco Di z.	Rústica.	Clero.	"	Villamelendro.	16	11 Setiembre de 1878	250	13
Gabriel Cardaño.	"	"	"	Valdavia.	16	11 id. id.	51	38

Leon Garrachon.	»	»	»	Villovieco.	16	12	id.	id.	685	38
Francisco Gutierrez.	»	»	»	Lagunilla.	14 y 16	12	id. del 76 y 78		251	»
Felipe Diez.	»	»	»	Villada.	15 y 16	16	id. del 77 y 78		525	26
El mismo.	»	»	»	Villasila.	15 y 16	16	id. del 77 y 78		600	25
Antonio Merino.	»	»	»	Itero Seco.	15 y 16	16	id. del 77 y 78		31	76
Antonio José Diez.	»	»	»	Lobera.	11 al 16	16	id. del 73 y 78		466	50
Ricardo Ruiz.	»	»	»	Id.	16	17	id. del 78		87	50
Mateo Cosio y otros.	»	»	»	Mantinos.	16	id.	id.	id.	250	»
Miguel Quijano.	»	»	»	Bustillo.	16	id.	id.	id.	625	»
El mismo.	»	»	»	Id.	16	id.	id.	id.	500	»
Isaias Garrachon.	»	»	»	Villovieco.	16	id.	id.	id.	337	75
Pedro Balanzategui.	»	»	6450 al 57	Villatima.	10 al 15	12	id. del 73 al 78		339	»
Dionisio Bravo.	»	»	11348 al 52.	Miñanes.	15	12	id. del 78		126	50
Eusebio Castrillo.	»	»	12742 al 48	Villanueva.	15	id.	id.	id.	162	50
Ildefonso Penche.	»	»	10179 al 80	Nava.	10 al 15	13	id. del 73 al 78		513	13
Santiago Gomez.	»	»	6818 al 19	Villalumbroso.	15	16	id. del 77 y 78		32	75
Antolin Garcia.	»	»	6122 al 42	Berzosa.	14 y 15	16	id. del 78		300	26
Justo Franco.	»	»	8450 al 58	Paramo Beedo.	15	19	id.	id.	162	55
Eugenio Sanz.	»	»	1072 al 104	Antigüedad.	15	19	id.	id.	776	38
Lucio Plaza.	»	»	12170 al 84	Astudillo.	14	12	id.	id.	125	25
Juan Dueñas.	»	»	13211 y 12	Dueñas.	9, 13 y 14	13	id. del 73, 77 y 78		342	75
Carlos Martin.	»	»	4026 al 37	Becerril.	8	9	id. del 78		137	50
El mismo.	»	»	4017 al 25	Id.	8	14	id.	id.	102	50
Vicente Martin.	»	»	4004 al 16	Id.	8	14	id.	id.	175	»
Isidro Garcia Berzosa.	Urbana.	»	217 al 19	Carrion.	7 y 8	18	id. del 77 y 78		77	50
José Estrada.	»	»	4 al 10	Palencia.	7	17	id.	id.	25	25
Felipe la Torre.	»	»	13108 y 90	Fuentes.	6°	15	id.	id.	30	10
Manuel Herrero.	Rústica.	»	2683 al 91	Quintanilla.	3°	16	id. del 75 al 78		261	30
José Martin.	»	»	5957 al 64	Itero la Vega.	2° 4 al 6	19	id. del 74 y 78		334	»
Salustiano Herrero.	»	»	7254 al 56	Paredes.	1°	9	id. del 78		220	60
Pedro Perez.	»	»	13189 al 95	Cerbatos.	1°	15	id. del 78		37	75
Hipólito Valle.	»	»	4423 al 29	Fuente Andrino.	5°	19	id.	id.	38	25
Blas Martinez.	Urbana.	»	»	Renedo de Valdavia.	13 al 16	11	id. del 75 al 78		218	50
Pedro Rodriguez.	»	»	»	Antigüedad.	15	16	id. del 78		16	25
Luis del Barrio.	»	»	»	Palencia.	14 al 15	17	id. del 78		823	50
Toribio Hermoso.	»	»	»	Herrera.	15	19	id. del 78		40	»
Juan Alonso.	»	»	»	Villambroz.	14	16	id. del 78		20	13
Isidro Ausin.	»	»	»	Villodrigo.	12	19	id. del 78		25	50
Juan Monedero Montero.	»	»	28721	Villahan y otros.	3° al 7°	24	id. del 74 al 78		3350	»
Claudio Pastor.	»	»	25000	Respanda.	6	16	id. del 78		365	»
Tomás Perez.	»	»	7127	Ventosa Pisuerga.	6	18	id. del 78		40	60
Antonio Mata.	Rustica.	»	20276 al 88	Bustillo.	4°	15	id. del 78		37	50
Policarpo Nieto.	»	»	23721 al 27	Palencia.	4°	14	id. del 78		30	»
Dámaso Garcia.	»	»	29146 al 61	Espinosa.	4°	14	id. del 78		371	20
Domingo Silva.	»	»	29181 al 86	Vértavillo.	4°	22	id. del 78		99	»

Lo que se anuncia en el presente Boletín oficial para conocimiento de los interesados y en cumplimiento á lo dispuesto en el Real decreto de 20 de Julio último é Instrucción de 31 de Agosto próximo pasado, suplicando á los Sres. Alcaldes de la mayor publicidad posible, á fin de que los deudores satisfagan el importe de sus pagarés antes de que trascurren los 20 dias que marca el artículo 5° de la mencionada Instrucción, con objeto de evitar los perjuicios que les pueda ocasionar el apremio.
Palencia 20 de Setiembre de 1878.—El Jefe económico, Andrés Carramolino

Juzgado de primera instancia de Saldaña.

Don Francisco Garcia Diez, Juez de primera instancia de esta Villa y su partido.

Por la presente requisitoria hago saber: que en causa criminal he acordado la prision de los sujetos cuyos nombres y señas se espresan al final.

En su consecuencia ruego y encargo á las autoridades y agentes de policia judicial, dispongan lo conveniente para la captura de dichos sujetos y conduccion, caso de ser habidos, á disposicion de este Juzgado.

Así mismo he acordado citarles y emplazarles para que en el término de diez dias comparezcan en este Tribunal á prestar declaración con apercibimiento que de no verificarlo dentro de dicho plazo contado desde la insercion de esta requisitoria en la Gaceta serán declarados en rebeldia.

Dado en Saldaña á once de Setiembre de mil ochocientos setenta y ocho.—Francisco Garcia,

Diez.—Por mandado de S. S., Frutos Flores Manjón.

Nombres y señas de los sujetos aludidos.

Francisco de Gracia Erce, natural de Zaragoza, procedente de la casa de Expósitos sin vecindad, tratante en géneros, casado, de treinta y tres años, alto, moreno, ojos negros, delgado; viste pantalon, chaqueta y chaleco de paño negro.

Francisco Blanco Erce, vecino de Sancedo, provincia de Leon, casado de cincuenta y cuatro años, paraguero, alto, grueso, barba poblada, entre cano; viste pantalon, chaqueta y chaleco de paño ordinario en mal estado.

Estefania Rivas Balero, vecina de Salamanca, viuda, tendera, de cuarenta y tres años, estatura regular, color bueno; la acompaña su hija como de doce años, y viste decentemente en su traje de quincallera.

Rosa Sanchez Rivas, de cincuenta y dos años, viuda, portuosa, alta, morena, hoyada de viruelas, mal vestida y

Antonio Rivera Gonzalez, de cuarenta y dos años, casado, expendedor de chocolate en ambulancia, natural de Lugo, vecino de Leon, estatura regular, pelo negro, barba poblada, y con una cicatriz sobre el ojo derecho.

Ayuntamiento constitucional de Amayuelas de Arriba.

En sesion del dia tres de los corrientes, el Ayuntamiento que presido, acordó contratar en pública licitacion y por pujas á la llana, las obras de reparacion de Casa-consistorial y Escuela pública de esta villa, bajo el presupuesto plano y condiciones facultativas y económico-administrativas, que se hallarán de manifiesto todos los dias no feriados, hasta el del remate en la secretaría municipal del expresado pueblo.

La subasta tendrá efecto á las once de la mañana del dia diez de Noviembre próximo en la sala de sesiones de la Casa-consistorial bajo la presidencia del Señor Alcalde ó persona que este delegue bajo el tipo de tasacion de mil novecientas noventa seis pesetas

setenta y seis centimos, á que asciende el total general del presupuesto de las obras.

Lo que se hace saber al público para que el que guste pueda tomar parte en la subasta.

Amayuelas de Arriba y Octubre cinco de mil ochocientos setenta y ocho.—El Alcalde Presidente. —Filemon Peral.—Por su mandado, El Secretario, Santos Ruiz,

ANUNCIOS PARTICULARES.



EL FENIS ESPAÑOL

acreditada compañía de seguros contra incendios á prima fija.

La única persona competentemente autorizada en esta Capital y su provincia para hacer estos contratos, es el que suscribe quien facilitará cuantas noticias le pidan al efecto

Vive Plaza Mayor, 14, 2.ª derecha. Manuel Valdés 2-3

Imp. de Hijos de Gutierrez.